

ORDENANZA N.º 483

Lima, 30 ENE 2003

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión de la fecha;

Que, de conformidad con el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, es política de la Municipalidad Metropolitana de Lima incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyentes que oportuna y regularmente cumplen con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, numeral 5) del artículo 10, artículo 109 y numeral 4) del artículo 134 de la Ley Orgánica de Municipales N.º 23853;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

BENEFICIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES QUE HAN CUMPLIDO OPORTUNAMENTE CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 1º.- Objetivos

La presente Ordenanza tiene los siguientes objetivos:

- Promover, incentivar y estimular el cumplimiento oportuno y voluntario de las obligaciones tributarias, estableciendo beneficios especiales a los contribuyentes que de manera responsable y voluntaria cumplan con sus obligaciones tributarias relacionadas con el Impuesto Predial, el Impuesto al Patrimonio Vehicular y los Arbitrios Municipales.
- Crear las condiciones para la formación de una cultura de cumplimiento tributario que sea reconocida por todos los administrados y el público en general.

Artículo 2º.- Contribuyentes Puntuales

Son considerados Contribuyentes Puntuales aquellos que al 31 de diciembre del 2002 hayan cumplido oportuna y regularmente con sus obligaciones tributarias municipales relacionadas con el Impuesto Predial, el Impuesto al Patrimonio Vehicular y los Arbitrios Municipales durante el año 2002 y no mantengan deudas pendientes de pago por dichos conceptos en ejercicios anteriores.

Los contribuyentes señalados en el párrafo anterior mantendrán la condición de Contribuyentes Puntuales en los años siguientes, siempre que mantengan la regularidad en el pago oportuno de las obligaciones tributarias señaladas. Se entenderá por pago oportuno cuando el mismo se efectuó hasta la fecha de vencimiento de pago establecida por las Ordenanzas correspondientes.



Artículo 3º.- Incorporación anual de Contribuyentes Puntuales

Al término de cada ejercicio fiscal el Servicio de Administración Tributaria – SAT evaluará la regularidad en el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes respecto al Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales, estableciendo mediante Resolución Jefatural la relación de las personas que serán consideradas como Contribuyentes Puntuales durante el ejercicio fiscal siguiente al evaluado.

Artículo 4º.- Resolución que reconoce la condición de Contribuyente Puntual

La relación de las personas consideradas Contribuyentes Puntuales será establecida mediante Resolución Jefatural del SAT y notificada al domicilio fiscal del contribuyente seleccionado conjuntamente con la Tarjeta de identificación como Contribuyente Puntual.

Artículo 5º.- Beneficios Tributarios

Los Contribuyentes Puntuales tendrán los beneficios tributarios siguientes:

- Un descuento adicional de 5 % para el pago oportuno de los Arbitrios Municipales que se generen a partir del ejercicio 2003.
- Atención preferente para los trámites tributarios que se realice ante el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 6.- Beneficios Administrativos y Promocionales

Los Contribuyentes Puntuales tendrán los beneficios administrativos y promocionales que organice la Municipalidad Metropolitana de Lima y el SAT

Disposición Final Única

Facúltese al Servicio de Administración Tributaria, SAT a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA



JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Consejo

